

SECRETARÍA: Palmira (V.), 01-feb.-2022. Informándole que el apoderado del interno Félix Orlando, dentro del término legal 31-enero-2022-, impugnó el fallo. Pasa a despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

Fecha notificación: **28 de enero de 2022.**

Término para impugnar: **29, 30 y 31 de enero de 2022.**

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: HÁBEAS CORPUS
Apoderado: RODOLFO ANTONIO ARAGÓN BERMÚDEZ
INTERNO: FÉLIX ORLANDO LUNA ANGULO C.C. 1.111.755.827,
Accionado: JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Buenaventura v.,
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00008-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la acción constitución de la referencia, por haber sido interpuesto el recurso de impugnación contra el auto del 28 de enero pasado, se concederá aquel con base en el artículo 7 de la ley 1095 de 2006.

Sin más comentarios se,

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **impugnación** presentado en forma oportuna por el apoderado del interno **FÉLIX ORLANDO LUNA ANGULO**, contra el **Auto del 28 de enero de 2022**, por el cual se declaró improcedente la acción constitucional de Habeas Corpus.

SEGUNDO: REMITASE este expediente electrónico, por secretaría, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes esta decisión por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efa1709765693bfda442ab9668d74f25656f4eda02a54fc138b3c17da50368d**
Documento generado en 01/02/2022 09:45:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**